



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/238/2018

**Folio:** 00692718

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2018

### **C. PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de esta misma fecha, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00692718 por el cual solicita:

***“Favor de proporcionarme los resultados electorales finales del proceso local 2017-2018 A NIVEL CASILLA, así como la lista nominal (número de ciudadanos por casilla) con el que se celebraron dichas elecciones.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa donde puede localizar la información solicitada y le remite la liga del sitio web la cual se encuentran ubicada en la página Web de este Instituto en:

#### **Proceso electoral 2017-2018**

[http://ietam.org.mx/portal/computos\\_municipales\\_20172018.aspx](http://ietam.org.mx/portal/computos_municipales_20172018.aspx)

En el sitio antes mencionado, podrá usted consultar y descargar la información respecto de los resultados electorales de cada uno de los Municipios del Estado respecto del proceso electoral 2017-2018, así como también la lista nominal en cada una de las casillas.

En ese mismo tenor, le expongo que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Para terminar, en la Ley antes mencionada en su artículo 144, establece que:

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y toda vez que la información solicitada se tiene ya publicada en la página institucional, se le indica la liga en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM